



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

8679655

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 07 ABR 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 248/2013, IFE N° 306/2013 y IFE N° 540/2013.

Carta WS/IFE/2013-033, de 2013.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 7, de 2013, Folios 46 y 47, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que de acuerdo a la fiscalizaciones efectuadas durante el año 2012, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Valdivia, concluyó que ésta no dio cumplimiento a uno de resultados e indicadores correspondientes al Servicio de Reinserción Social exigidos en las Bases de Licitación, específicamente en su artículo 2.8.2.4.5.2 “Subprograma para la atención de internos en el área social”, letra b) que señala que “el 100% de la población condenada cuyo domicilio se encuentra dentro de la región donde se encuentra el Establecimiento Penitenciario, ha sido visitado en su domicilio. En los casos restantes el Concesionario se coordinará con la Administración Penitenciaria para que esta ésta realice las verificaciones domiciliarias”.

Indica la Inspección Fiscal que para el año 2012, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, se debieron de realizar 631 visitas domiciliarias a la población de condenados para alcanzar el 100% de la meta comprometida para el año informado, no obstante sólo alcanzó un 92,5% de dicha meta con 584 visitas domiciliarias.

En razón de lo expuesto la Inspección Fiscal, en la misma anotación, comunicó a la Sociedad Concesionaria que en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.36 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM.

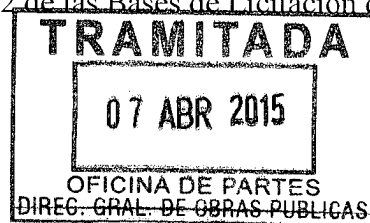
Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 248/2013.

- Que mediante Ordinario IFE N° 306/2013, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.36, y 2.8.2.4.5.2, ambos de las Bases de Licitación, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que a través del Ordinario IFE N° 540/2013, la Inspección Fiscal informó que no tiene conocimiento que la Concesionaria haya aportado nuevos antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación, letra b), segunda viñeta, se establece como resultado e indicador que “el 100% de la población condenada cuyo domicilio se encuentra dentro de la Región donde se ubica el Establecimiento Penitenciario, ha sido visitado en su domicilio. En los casos restantes el concesionario se coordinará con la administración penitenciaria para que esta realice las verificaciones domiciliarias.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c36 de las Bases de Licitación, se establece una multa de 150 UTM, cada vez, que la Concesionara no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma para la atención de internos en el área Social.

- Que mediante carta WS/IFE/2013-033, de 2013, la Concesionaria remitió el Informe de Gestión Anual del Servicio de Reinserción Social, en cuyo indicador N° 4 se establece que la población objetivo para efectuar visitas domiciliarias era de 631 condenados (100%), sin embargo, en el año 2012, sólo se efectuaron 584 visitas domiciliarias, lo que representa un 92,50%.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Establecimiento penitenciario de Valdivia, la Sociedad Concesionaria no cumplió con el indicador establecido en el artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación, correspondiente al Servicio de reinserción social, Subprograma para la atención de internos en el área Social, toda vez que en el año 2012, la población objetiva para efectuar visitas domiciliarias era de 631, sin embargo dichas visitas sólo se llevaron a cabo respecto de 584 condenados.

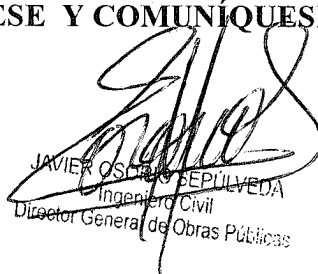
Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: 1545
 DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por no cumplir, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia con el indicador correspondiente al Servicio de reinserción social, Subprograma para la atención de internos en el área Social.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
 Ingeniero Civil
 Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

--	--	--

8679255

Eric Martin Gonzalez
ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas

Alexander Yuwadenko
ALEXANDER YUWADENKO RICHARD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas